



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 6796

BUENOS AIRES,

26 AGO 2015

VISTO el Expediente N° 1-47-17479-14-2 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición (ANMAT) N° 648/13 se habilitó a la droguería denominada CASA OTTO HESS S.A., legajo N° 476, para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) N° 3475/05 y 5054/09, caducando el día 30 de enero de 2015.

Que el Art. 7° de la Disposición ANMAT N° 5054/09 establece que las habilitaciones se otorgarán por el plazo de dos (2) años, cumplido el cual caducarán automáticamente, debiendo la droguería solicitar su renovación con un plazo de antelación mínimo de treinta (30) días hábiles administrativos anteriores al de su efectivo vencimiento.

Que en los términos del art. 7° de la citada norma, la droguería de mención ha solicitado la renovación de la habilitación oportunamente otorgada.

Que a fojas 10 la firma presentó contrato de locación, vigente al día 31 de julio de 2016.

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

l



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **6796**

Que de acuerdo con lo informado a fojas 169 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 1886/14.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Renuévase a partir del 31 de enero de 2015 la habilitación a la droguería denominada CASA OTTO HESS S.A., legajo N° 476, con domicilio en la calle Villarino 424, de la localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, bajo la dirección técnica del farmacéutico Marcelo Héctor Aníbal ATAMPIZ (DNI N° 22.919.626 y matrícula profesional N° 15.643), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MÉDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 31 de julio de 2016, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 4º inc. f o 7º de la Disposición ANMAT N° 5054/09 a los efectos de su prórroga o renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **6796**

vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Luego, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-17479-14-2

DISPOSICIÓN N°

dv

6796

Ing. ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.